

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 459

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
DEMANDADO: RUTH NIDIA BOBADILLA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00302-00

Estando el proceso pendiente para llevar a cabo audiencia inicial el 11 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m., el Despacho considera necesario aplazar su realización, en aras de reacomodar la agenda del despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Acuerdos No. PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 07 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 se suspendieron los términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 01 de julio hogaño¹, plazo dentro del cual el Despacho no tuvo la posibilidad de atender las audiencias iniciales agendadas para esa data, incluidas las previstas en las acciones públicas, siendo necesario darle prelación a dichos asuntos, según la fecha de ingreso al Despacho, en los términos establecidos en el Decreto No. 806 de 04 de junio de 2020², sumado al hecho que su realización queda supeditada a la digitalización del expediente labor que se adelantará paulatinamente con respecto a la de sustanciación.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**NELCY VARGAS TOVAR
 MAGISTRADO**

¹ Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b698fd241afa3746b92e0e78a5a868243a62ec3b1a63501189beff74f851b24

Documento generado en 14/10/2020 05:23:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>